



COLEGIO VIRGEN REINA

BILINGUAL SCHOOL

C/ Avilés, 18 33207 – Gijón

R3300167H

☎ 985 348 809

veina@vreina.org / www.vreina.org

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL

“COLEGIO VIRGEN REINA DE GIJÓN”

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del COLEGIO VIRGEN REINA, es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del centro, como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende los siguientes objetivos:

2.1-. Educación para la salud.

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal, antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en el hogar.

2.2-. Educación para la Convivencia.

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Fomentar el compañerismo y las actividades de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3-.Educación para el Ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Garantizar la correcta vigilancia de los alumnos en el patio, fomentando el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

ARTÍCULO 3. REGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por la Consejería de Educación del Principado de Asturias, para el servicio.
2. El servicio de comedor escolar comenzará en octubre y finalizará el último día lectivo del mes de mayo; si hay número suficiente de alumnos, mínimo 25, los meses de junio y septiembre habrá comedor, siempre y cuando los padres lo soliciten.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.

4. Los alumnos podrán utilizar el servicio de comedor
 - a. Por curso escolar, como fijos de octubre a mayo.
 - b. De forma esporádica: días sueltos.

5. Utilización por curso escolar

La inscripción en el servicio de comedor escolar se realizará, en el caso de alumnos nuevos, en el momento de formalizar la matrícula en el centro, para lo cual deberán cumplimentar la documentación que se establece en el artículo 4º, y en el caso de alumnos que no sean nuevos en el centro, preferiblemente al comienzo del curso escolar, preferentemente en el mes de septiembre.

6. Utilización de forma esporádica: por días sueltos.

Los alumnos que utilicen el comedor de forma esporádica deberán comunicarlo en la secretaría del centro el mismo día del servicio, personándose en secretaría el alumno o su familia. La cuota se abonará en el acto.

7. El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12:30 horas hasta las 14:30 horas, dentro del cual se establecen los siguientes turnos:

Primer Turno: 12:30 h. aprox.

Segundo Turno: 13:30 h. aprox.

En la composición de los alumnos que integran un turno u otro, se tendrá en cuenta si los alumnos tienen actividades extraescolares contratadas de 12:30 a 13:30 horas, a fin de garantizar que asistan a las mismas, comiendo en este caso en el segundo turno, una vez concluida la actividad.

8. Debido a la jornada continua de los viernes de todo el curso, las familias podrán venir a recoger a los niños en el espacio horario de 13:30; 14:00 o 14:30 horas. Los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona.

9. Menús.

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.

10. El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Dirección del Centro.

11. Los precios de comedor escolar serán aprobados por la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y se informará de ello al Consejo Escolar del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

A/-Inscripción

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se facilitará en la secretaría del centro, en los plazos referidos anteriormente según el caso, figurando en la solicitud la información de si el niño necesita algún menú adaptado por prescripción médica.

B/- Criterios preferenciales de inscripción.

La Entidad Titular tendrá potestad para determinar cuál es el nº máximo de alumnos usuarios de comedor por curso escolar, según las circunstancias que se den (posibilidad de turnos en función de las extraescolares contratadas por las familias cada curso,

atendiéndose al espacio disponible y capacidad del personal). En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

- Tendrán prioridad los alumnos fijos.
- Dentro de ellos los que tengan hermanos usuarios del servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar.
- Padre y Madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio.

C/- . Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio como alumno fijo deberán comunicarse en la administración del centro, antes del primer día hábil del mes en que quieran hacerse efectivas. En caso contrario, se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior, surtiendo entonces la baja efecto en el mes siguiente. Aquellos alumnos que causen baja como fijos en un curso escolar, si posteriormente decidiesen incorporarse al servicio en el mismo curso, deberían de pagar el importe de la tarifa diaria multiplicado por el total de días que asistan al mes ,de tal manera que pierden la ventaja que tenían anteriormente por su condición de fijos.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la secretaría del centro.

D/- . Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en el caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc...).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1-. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- A. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- B. Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.

- C. Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del Centro.
- D. Recoger con puntualidad a sus hijos.
- E. Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio. En el caso de que el centro tenga que solicitar un menú adaptado por razón médica, la familia aportará la pertinente prescripción.
- F. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica.

2-. Derechos de los padres, madres o tutores.

- A. Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

1-. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- 1. Conocer el menú escolar en las condiciones establecidas en el reglamento.
- 2. Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por las monitoras del servicio de comedor, velando por su cuidado y vigilancia tanto en las instalaciones propiamente del comedor como en los patios, durante el tiempo que dure el servicio.

2-. Deberes de los usuarios del servicio de comedor.

- A. Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- B. Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- C. Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el periodo que media entre la sesión de las clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

3-. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR ESCOLAR

- A. La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- B. A los alumnos de Educación Infantil, les servirán la comida y les ayudarán los monitores. También a los de 1º y 2º de Educación Primaria, si fuese necesario.
- C. Los alumnos a partir de 3º curso de Primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de la mesa.
- D. No se manipulará la comida con las manos, ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- E. Todos los alumnos probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa, sin haber consumido los platos.
- F. Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- G. No se está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- H. Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos del servicio de comedor.
- I. Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, las niñas o niños con melena deberán recogerse el pelo durante la comida (no se permite el uso de gorros o similares).
Respecto a la limpieza dental, podrán hacerla los alumnos que lo deseen trayendo al centro neceser con su cepillo y pasta dental, pero ni el centro ni la empresa concesionaria del servicio asumen la responsabilidad sobre esto último.
- J. Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

- 1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarias del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de la inscripción del comedor.
- 2. El menú estará a disposición de las familias en la página web del centro.
- 3. Se establecerán las siguientes excepciones al citado menú único:

1. Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:
Para alumnos/as con problemas gastrointestinales transitorios, con o sin prescripción médica y avisando con la antelación debida en la secretaría del centro (antes de las 9:00 horas).
2. Alumnos y alumnas con alergias leves.
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaria del Centro al inscribir al alumno/a al servicio de comedor.

Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

3. Alumnos y alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas.
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú especial o alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.
4. Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.
La familia deberá aportar en cualquier caso, el correspondiente informe médico.
La aceptación de este alumnado en el servicio de comedor se podrá hacer de forma ordinaria y aplicando la tarifa habitual siempre y cuando la empresa del servicio de catering no impute al centro ningún suplemento por el suministro de tales menús. En caso de que así sea, el Centro tendrá potestad para fijar sobre la tarifa ordinaria un suplemento específico y repercutir a la familia ese sobrecoste.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

Una vez conocido el problema sanitario en un alumno o alumna usuario del servicio de comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre, madre, tutor o tutora lo comunicará por escrito, dejando el formulario que habilitamos para ello, "Autorización para Administrar Medicamentos en el Centro", en la secretaría del Centro, acompañando el escrito firmado por padre, madre o tutor/a del correspondiente certificado médico en el que conste el problema de salud como las dosis a suministrar y la forma de hacerlo. El escrito será custodiado en la Dirección del Centro.

Cualquier medicación que el alumno o alumna debe tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal a los representantes del comedor o personal de portería del centro. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable de comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor/a del alumno o alumna. En ningún caso los alumnos podrán medicarse sin seguir este proceso, quedando, por tanto, el Centro excluido de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior.

Las infracciones se califican: conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

a. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Desobedecer las indicaciones de los monitores.
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
 - Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - Hacer ruido o gritar
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores
- b. Conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia:
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
 - Faltar al respeto a profesores, a monitores, al personal de cocina y/o a otros alumnos.
 - Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
 - Salir del Centro sin autorización escrita durante el horario de comedor.
 - Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del comedor.
 - Reiteración de 3 faltas en el plazo de 30 días naturales.

NOTA: además de todas aquellas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

2. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

- a. Frente a las infracciones a las conductas contrarias a la convivencia.
- Amonestación verbal y/o escrita al alumno.
 - Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
 - Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.
 - Supresión del recreo de comedor escolar.

Estas sanciones serán impuestas por el responsable del servicio de comedor del centro.

- b. Frente a las infracciones a las conductas gravemente perjudiciales:
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
 - Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
 - Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
 - Reparación de los daños causados.

- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Estas sanciones serán trasladadas a la Entidad Titular por el responsable del servicio de comedor del centro, y previo consenso se decidirá la sanción a adoptar que será comunicada a las familias de forma escrita por parte del responsable del servicio en el modelo habilitado para ello.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

10.1. Disposiciones generales.

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2. Registro de incidencias.

Existirá un archivo registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del Director del centro, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas.

10.3. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Administrador del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno/a para que, en el plazo de quince días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución y de la gestión para el cobro de la misma, serán a cargo de los obligados al abono de los recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega de efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el Administrador del Centro informará a los padres o tutores del alumno/a, para que en los 15 días siguientes hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno/a en el servicio de comedor, salvo que justifiquen una situación excepcional.

4.- Salvo que existan causas justificadas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del décimo quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, no darán derecho al usuario a obtener la devolución de la parte proporcional de cuota por los días de servicio no disfrutados.

3. Se procederá a la baja automática del alumno/a en el servicio de comedor, una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de este plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.
4. No serán tampoco devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que se suspenda el servicio de comedor por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
5. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por la sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación, pudiendo según el caso, poder ser mejorados por la Entidad Titular del Centro.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1-. El presente reglamento fue aprobado por la Entidad Titular del Centro, en Equipo Directivo de fecha 12 de febrero de 2014, y se comunicará al Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre.

2-. La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones entrarán en vigor al inicio del curso siguiente a aquel en el que tuvo lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.